DIV. REGIONAL Convenio

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA

MJDV/ MCF/ AMBS/ MCM

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA.

DECRETO EXENTO Nº.: 073

SANTIAGO, 19 ABR 2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION
OF. PARTES
25 ABR 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; Decreto Supremo N°434 de 1991 que delega firma en Ministro de Estado en materias que indica y Decreto Supremo N°160 de 2007, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social, ambos del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y los antecedentes adjuntos.

D E C R E T O

1° **APRUÉBASE** el convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, suscrito con fecha 04 de marzo 2011, entre el Ministerio de Planificación y las Corporaciones de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

ENTRE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
Y
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

En Santiago de Chile, a 4 de marzo de 2011, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, RUT Nº 60.103.000-4, en adelante MIDEPLAN, representado por su Ministro, don **FELIPE KAST SOMMERHOFF**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada Nº 48, piso 10, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte; y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA,** RUT N° 60.318.000-3, en adelante "la Corporación", representada por su Director General, don **ENZO JOSÉ REDOLFI GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Plaza Prat N° 570, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, se ha acordado suscribir el presente convenio:

34005481

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Nº 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado Chile Solidario, MIDEPLAN ha implementado un Registro de Información Social, en adelante "el Registro", mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de Información Social con diversas instituciones; que dicho Registro contendrá los datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas; y que la mencionada información estará disponible para las instituciones que administren programas o prestaciones sociales, para fines de la administración de los mismos.

Que, el Reglamento del Registro de Información Social de MIDEPLAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 160, de 22 de octubre de 2007, de esta Cartera de Gobierno, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información para la operación del Registro, y establece que la transferencia de información debe hacerse a través de convenios, y regula el contenido mínimo de éstos.

Que, los organismos participantes, de acuerdo al Reglamento citado en el considerando precedente, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales, requieren suscribir un convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social con MIDEPLAN, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 6° de la Ley Nº 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación; la Ley N° 18.632, de 1993, que Crea la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y de Antofagasta y le Concede Personalidad Jurídica; y el Convenio Marco de colaboración interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Planificación y el Ministerio de Justicia, con fecha 30 de abril de 2009, aprobado por Decreto Exento N° 172, de 2009, del Ministerio de Planificación.

SEGUNDO: Objetivo

El presente convenio tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el traspaso fidedigno y confiable de datos y/o información personal de los individuos y/o familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

TERCERO: De las obligaciones

Para el cumplimiento del objetivo de este convenio, la Corporación deberá transferir la información que se le solicite de los individuos y/o de las familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de las prestaciones y programas públicos que administra, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Por su parte, MIDEPLAN transferirá a la Corporación los datos que se individualizan en el presente Convenio. La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, para fines de la administración de los programas sociales que se detallan en el presente Convenio.

A) LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Enumerar y especificar las prestaciones sociales que ejecutan, y que consiste en:

La Corporación ofrece un servicio de asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos. Para efectos de este convenio, los beneficiarios de dicho servicio corresponderán a todas aquellas personas que reciban el servicio de patrocinio judicial con privilegio de pobreza, en alguna de las materias de su competencia.

En caso que dicha prestación social sea modificada, eliminada, o se creen nuevos programas o prestaciones con posterioridad a la celebración del presente convenio, la Corporación deberá informarlo a la Subsecretaría y a las contrapartes de MIDEPLAN, a través de Oficio, a fin de tomar las medidas pertinentes que permitan actualizar la información o modificar la información del registro que corresponda.

De tratarse de la inclusión de nuevos programas, la Corporación deberá entregar formalmente la información referida a estos, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

2. Todas las prestaciones y/o programas de carácter social que estén relacionados al convenio deben indicar la siguiente información, en el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

Campos de entrada requeridos	Tipo	Ancho
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.	alfanumérico	100
Tipo de prestación: Se refiere al tipo de prestación que entrega el programa. Prestación monetaria (1), Prestación social (2), Programa de acceso al sistema de protección social (3).	numérico	1
Nivel RUN: Es posible o no entregar la información con el nivel detallado de los beneficiarios. No (0), Si (1).	numérico	1
Tipo de Valorización: Método utilizado para valorizar el valor de la prestación según corresponda. No es posible valorizar (1), Valorización directa (2), Valorización por promedio (3), Valorización por prorrateo (4).	numérico	1
Frecuencia de carga: Cada cuanto tiempo se entregará la información del programa al RIS. Mensualmente (1), Trimestralmente (2), Semestralmente (3), Anualmente (4).	numérico	1
Partida DIPRES: Partida presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Capítulo DIPRES: Capítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Programa DIPRES: Programa presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Subtítulo DIPRES: Subtítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2

Ítem DIPRES: Ítem presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Asignación DIPRES: Asignación presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	3
Descripción Programa: Breve descripción general del Programa.	alfanumérico	250
Exige CHS: Es necesario presencia en CHS para acceder a este programa. No (0), Sí (1).	numérico	1

Los plazos señalados para la entrega de información por parte de la Corporación en el punto "Frecuencia de Carga" del cuadro anterior, se contabilizarán desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. La información que se entregará en cada período deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho período.

3. Entregar respecto del programa indicado en el punto 1 anterior la información de sus beneficiarios y del beneficio que reciben, de conformidad con el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

Campos de entrada requeridos	Tipo	Ancho
ID Programa: Identificador único del programa, proporcionado por RIS en la tabla maestra de programas RIS.	numérico	3
Fecha recepción: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaammdd.	numérico	8
RUN beneficiario: RUN del beneficiario receptor. Sin puntos, guión ni dígito verificador.	numérico	9
DV beneficiario: Digito verificador del beneficiario receptor.	alfanumérico	1
Nombres beneficiario: Nombres beneficiario receptor.	alfanumérico	30
Apellido Paterno: Apellido Paterno beneficiario receptor.	alfanumérico	30
Apellido Materno: Apellido Materno beneficiario receptor.	alfanumérico	30
Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, proporcionado por el RIS en la tabla maestra de comunas RIS.	numérico	3
Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio.	alfanumérico	50
Monto: Valor económico de la prestación en pesos chilenos, valorizado según lo descrito en la tabla maestra de programas RIS	numérico	10

La entrega de esta información será semestral, durante los meses de diciembre y junio, entregando además, un diccionario de variables de las bases de datos correspondientes.

En caso de que la Corporación al momento de suscribir el convenio, no cuente con el monto valorizado de la prestación social que otorga, deberá informarlo fundadamente a MIDEPLAN, y ambas partes de común acuerdo establecerán un procedimiento para valorizar el monto de ésta dentro del plazo de 60 días hábiles. Una vez obtenida dicha información deberá ser ingresada al Registro de Información Social.

4. Informar mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Planificación la solicitud de información y los fundamentos de la misma.

5. La Corporación deberá entregar la siguiente información, respecto de la contraparte técnica y administrativa que designe, de conformidad con la cláusula sexta del presente convenio:

Campos de entrada requeridos	Tipo	Ancho
Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	30

Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	30
Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	30
RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio. Sin puntos, guión ni dígito verificador.	numérico	9
DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	1
Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el convenio.	alfanumérico	50
Calidad jurídica del contrato (*): contrato de trabajo (1), contrato honorarios (2). Para efectos de este convenio la contraparte no puede ser contrato a honorarios	alfanumérico	1
Correo electrónico Contraparte: Correo electrónico institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	
Teléfono Contraparte: Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	numérico	10

6. Cumplir con los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información que le sean exigidos por MIDEPLAN.

7. Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 160 de 2007, de MIDEPLAN.

B) MIDEPLAN se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Entregar a la Corporación acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, de los beneficiarios del Sistema Intersectorial de Protección Social que sean consultados por su RUN:

Localización territorial	
Comuna	
Identificación de la persona	
RUN	
Dígito verificador del RUN	
Nombres	
Apellido paterno	
Apellido materno	
Sexo	
Fecha nacimiento	
Datos Ficha Protección Social (FPS)	
Folio Ficha	
Descripción Ficha	
Fecha aplicación de la FPS	
Número de integrantes	
Parentesco con el jefe de familia	
Fecha asignación puntaje	
Puntaje FPS	
Presencia en Programas Sociales administrados por MIDEPLAN	
Chile Solidario	(Si/No)

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

La entrega de la información por parte de MIDEPLAN a la Corporación deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula segunda, y en los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

La información señalada en los párrafos anteriores de este número se podrá entregar a través de una o más de las siguientes modalidades:

a. **Modalidad de servicio en línea o Web Service:** servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible).
La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN, que se basa en cruzar la información entre la Corporación y el servidor de MIDEPLAN, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN consultado.
La información podrá ser consultada en línea, entendiendo como tal que el funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real.
Con el objeto de resguardar la integridad de la plataforma y el servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de 75.000 transacciones mensuales por parte de la Corporación.

b. **Modalidad procesos masivos en línea o Web Service masivo:** este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la cláusula sexta del presente convenio.
Este proceso sólo podrá ser efectuado de lunes a viernes, desde las 18:30 hrs. y no se prolongará más allá de las 8:30 hrs. del día siguiente, o, durante los días sábado y domingo.
El número de consultas totales realizadas mediante web service no puede exceder 4.000 consultas diarias

c. **Modalidad de procesos BATCH:** Mediante esta modalidad, la Corporación podrá solicitar el cruce de los datos individualizados en este Convenio, según la última actualización de los mismos, con un máximo de 75.000 registros.
La transferencia de esta información deberá ser solicitada por la Corporación al Jefe de División de Planificación Regional del Ministerio de Planificación. Dicha transferencia por parte de MIDEPLAN, se hará de acuerdo a las disponibilidades técnicas existentes a la fecha de la solicitud.
La información bajo esta modalidad sólo podrá ser solicitada cuatro (4) veces al año.

En caso que se sobrepase el volumen acordado en la entrega de información, de cualquiera de las modalidades señaladas precedentemente, MIDEPLAN informará por oficio de este exceso al/la Director/a General, quien por su parte deberá comunicar formalmente a MIDEPLAN las causas del mismo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado. En caso que MIDEPLAN considere que la justificación formulada por la Corporación es insuficiente, o bien la Dirección General no informe las causas del exceso, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio, cancelándose la entrega de la Información contenida en este Convenio.

2. Otorgar a la Corporación acceso a archivos y reportes que se encuentran en la plataforma SIIS, plataforma informática a través del cual los usuarios autorizados podrán acceder a información innominada y desagregada de las variables contenidas en la Ficha de Protección Social, agrupadas por niveles territoriales (región, provincia, comuna o agrupación habitacional), para que realice estudios y análisis de focalización con la información allí contenida.

3. Instruir oportunamente a la Corporación, los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información.

CUARTO: Tabla Maestra de Programas del Registro

La información que entregue la Corporación, pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por MIDEPLAN de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de estos.

QUINTO: Estándares de Seguridad para la Transferencia y Consulta de Información Social

Para acceder al Registro, la Corporación debe cumplir con los siguientes requerimientos:

Autentificación de IP: Se habilitará una IP (Protocolo Internet) estática para la Corporación, la cual será autentificada en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autentificación HTTP o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.

Autentificación del Servidor: Se accederá a la información únicamente desde la IP estática especificada, y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial.

Confidencialidad del Canal: El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, MIDEPLAN dispondrá de un reporte de Log o Registro lógico diario, que informará sobre las conexiones realizadas al servidor de MIDEPLAN mediante modalidad Web Service, el cual registrará las transacciones realizadas por la Corporación, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

Los datos de la IP de la Corporación son:

IP Autorizada : [redacted]
Nombre del Servidor Web
Lugar Físico Servidor : [redacted]

En caso que la Corporación requiera cambiar la IP autorizada, deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Planificación, con copia a la contraparte técnica de MIDEPLAN, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio, a efectos de que el Ministerio remita la respectiva clave de usuario que se asignará a la nueva IP.

SEXTO: Contrapartes

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, MIDEPLAN designa como Unidad Técnica responsable a la Oficina de Apoyo Informático, a través del Jefe de dicha Oficina, Sr. Cristián Ulloa Infante, [redacted] y como responsable del seguimiento y cumplimiento de éste, al Jefe de la División de Planificación Regional, Sr. Matías Claro Figueroa, [redacted]

A su vez, la Corporación establece como unidad técnica responsable al encargado de la Unidad de Informática, don Emilio Caroca Rueda, [redacted], y como encargado del cumplimiento del convenio, a don Joel Hernán Cortez Díaz, [redacted] quien ejerce como Subdirector Jurídico de las Regiones de Arica-Parinacota y Tarapacá. Los

datos de las personas señaladas se deben entregar según lo establecido en la cláusula tercera, letra A, N° 5.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la cláusula sexta de este convenio.

SÉPTIMO: Procedimiento de entrega de claves

El/la Director/a General de la Corporación deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Planificación con copia a la contraparte técnica, las claves de acceso para consultar la información del Registro de Información Social. El oficio deberá contener la nómina de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en este Registro, debiendo guardar debida reserva de la misma.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido a la Corporación la generación de claves distintas a las autorizadas por MIDEPLAN, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio al Ministerio, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

OCTAVO: Nuevos requerimientos de información.

En caso que la Corporación requiera efectuar acciones o aplicaciones para el tratamiento de los datos personales transferidos en virtud del presente convenio, distintas a las expresamente señaladas en el presente convenio, el/la Director/a de la Corporación deberá solicitar la autorización respectiva, mediante oficio fundado, a la Subsecretaría de Planificación, informando por escrito de dicha solicitud a las contrapartes del convenio.

MIDEPLAN analizará la pertinencia de las solicitudes, y señalará a través de Oficio si son aceptadas o no y la forma de proceder.

Sin perjuicio de lo anterior, si el requerimiento de la Corporación se refiere a la entrega de información personal diversa a la señalada en el presente convenio, MIDEPLAN verificará previamente que la información requerida sea necesaria para la administración de los programas que la Corporación tiene a su cargo, y de ser aceptada la solicitud, las partes deberán suscribir una modificación de convenio que señale la información a transferir por MIDEPLAN, la que podrá entregarse según las modalidades ya señaladas, según determine MIDEPLAN.

NOVENO: Tratamiento de información por terceros

En el evento que la Corporación requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, MIDEPLAN y la Corporación establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN, y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

DÉCIMO: Reportes

MIDEPLAN requerirá anualmente a la Corporación, un reporte que dé cuenta de la utilización de los datos del Registro transferidos, y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comunique la solicitud, la Corporación tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para entregar dicho reporte.

Sin perjuicio de lo anterior, MIDEPLAN podrá solicitar a la Corporación, y por motivos fundados, reportes respecto de períodos de tiempo inferiores a un año.

DÉCIMO PRIMERO: Auditorías

MIDEPLAN podrá solicitar a la Corporación la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos MIDEPLAN, junto con la solicitud, instruirá a la Corporación las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

DÉCIMO SEGUNDO: Incumplimiento y Responsabilidades

En caso que la Corporación incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento, o si algún funcionario o dependiente de la Corporación hiciere uso irregular del Registro, la Subsecretaría de Planificación deberá notificar de este hecho al/la Director/a General, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Junto a lo anterior, MIDEPLAN, ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro, y de resguardo de la información, incluyendo la detención del envío de la información y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social a la Corporación.

En caso que la Corporación incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente.
En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio por parte de MIDEPLAN, la Corporación podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades señaladas en esta cláusula.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

DÉCIMO CUARTO: Eventuales Gastos

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente Convenio, serán de cargo de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de don Felipe Kast Sommerhoff, para actuar en representación de MIDEPLAN, consta en Decreto Supremo Nº 168, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio

del Interior. Por su parte, la personería de don Enzo Redolfi González, para actuar en representación de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, consta del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de dicha Corporación, de fecha 31 de julio de 2006, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 5 de septiembre de 2006, ante el Notario Público de Iquique, don Germán Valenzuela Olivares, suplente del titular don Néstor Araya Blazina.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos (2) en poder de cada parte"

Firmado por: Enzo Redolfi González, Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y Felipe Kast Sommerhoff, Ministro de Planificación.

3° REMÍTASE copia del presente acto administrativo, a la División Jurídica, a la División de Planificación Regional, a la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, a la Subsecretaría de Justicia, y a la Oficina de Partes.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE PLANIFICACION MINISTRO

FELIPE KAST SOMMERHOFF
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

SOLEDAD ARELLANO SCHMIDT
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION